

La justicia creativa y los círculos de paz en la restauración de las víctimas de delitos

Creative justice and circles of peace in the restoration of victims of crimes

Recibido: 04-04-2023 | Aceptado: 12-06-2023

Carmen Elizabeth Arévalo Vásquez*
Paris A. Cabello-Tijerina**

*<https://orcid.org/0000-0003-1537-5983>
Universidad Católica de Cuenca, Ecuador
**<https://orcid.org/0000-0002-0191-2488>
Universidad Autónoma de Nuevo León

Resumen

Este artículo presenta una revisión documental de tipo descriptivo sobre la importancia de la justicia creativa y los círculos de paz en la restauración de las víctimas de delitos, se argumenta que el enfoque tradicional de la justicia, basado en la retribución y el castigo, no es suficiente para abordar las complejas necesidades de las víctimas, y que la justicia creativa y los círculos de paz pueden ofrecer un enfoque más efectivo y humano, que se centre en la resolución de problemas y la reparación del daño causado, de manera creativa, a través de soluciones personalizadas y efectivas para cada caso, donde no solo importe la compensación económica, sino la recuperación de la dignidad y el bienestar psicológico; favoreciendo también la comunicación entre las partes involucradas, como víctimas, ofensores y profesionales de la justicia con la creación de entornos seguros y respetuosos que fomenten la confianza, empatía, comprensión y el diálogo abierto. En conclusión, el artículo defiende la importancia de la justicia creativa y los círculos de paz en la restauración de las víctimas de delitos, y argumenta que este enfoque debe ser adoptado más ampliamente en los sistemas de justicia a nivel mundial.

Palabras clave: *Círculos de paz, justicia creativa, ofensor, restauración, víctimas*

Abstract

This article presents a descriptive documentary review on the importance of creative justice and

Cómo citar

Arévalo Vásquez, C. E., & Cabello-Tijerina, P. A. La justicia creativa y los círculos de paz en la restauración de las víctimas de delitos. MSC Métodos De Solución De Conflictos, 3(5). Recuperado a partir de <https://revistamsc.uanl.mx/index.php/m/article/view/62>

peace circles in the restoration of crime victims, it is argued that the traditional approach to justice, based on retribution and punishment, is not enough to address the complex needs of victims, and that creative justice and peace circles can offer a more effective and humane approach, one that focuses on problem solving and repairing the damage caused, creatively, through of personalized and effective solutions for each case, where not only financial compensation matters, but also the recovery of dignity and psychological well-being; also favoring communication between the parties involved, such as victims, offenders and justice professionals with the creation of safe and respectful environments that foster trust, empathy, understanding and open dialogue. In conclusion, the article defends the importance of creative justice and peace circles in the restoration of crime victims, and argues that this approach should be more widely adopted in justice systems globally.

Keywords: *Circles of peace, creative justice, offender, restoration, victims*

1. INTRODUCCIÓN

Justicia creativa, se fundamenta en la idea de que existen diversas formas de abordar los conflictos, que permita una participación activa de las personas afectadas por el delito en busca de soluciones creativas e innovadoras en la resolución de conflictos.

Mientras que la justicia retributiva imperante en los ordenamientos jurídicos se centra en que el delincuente debe retribuir el mal causado a la víctima, con una pena, que en la mayoría de los casos será la privación de libertad, en esta línea de ideas el delito es un problema entre el Estado y el delincuente, sin que en el mismo pueda participar activamente la víctima, aun cuando pueda estar interesada en una búsqueda de solución al problema ocasionado; para la justicia tradicional interesa más que se haya vulnerado la norma creada por el estado, que el haber ocasionado daños a una persona; En este sentido el problema de investigación de

este artículo se centró en analizar la justicia creativa y los círculos de paz como un enfoque alternativo en la resolución de conflictos penales

Los círculos de paz como practicas restaurativas son “una estrategia de reintegración integral diseñada no sólo para dar respuesta al hecho delictivo, sino también para tener en cuenta las necesidades de las víctimas, las familias y la comunidad” (Weitekamp, 2013, p. 20). El objetivo principal de los círculos de paz es llegar a un acuerdo que contemple, como saber actuar frente a un fenómeno criminal, como dar respuesta al conflicto y como reparar el daño ocasionado. En definitiva, el objetivo es atender las necesidades de la comunidad, las víctimas, los delincuentes y sus familias a través de un proceso de reconciliación y reparación.

Dentro de esta investigación se explora la importancia de la justicia creativa y los círculos de paz como dos herramientas poderosas

sas utilizadas en la justicia restaurativa para la restauración de las víctimas de delitos; la justicia creativa como un enfoque innovador para la resolución de conflictos busca soluciones más creativas y personalizadas que las ofrecidas por el sistema de justicia tradicional; los círculos de paz, por su parte, son una práctica ancestral de diversas culturas indígenas que se ha adaptado en la justicia restaurativa para promover la curación y la reconciliación entre las partes involucradas en un delito.

La reparación desde el ámbito creativo es una estrategia innovadora que se utiliza en la justicia restaurativa para abordar las necesidades emocionales y psicológicas de las víctimas de delitos, que se enfoca en utilizar actividades creativas, para ayudar a las víctimas a procesar sus emociones y sanar del trauma causado por el delito, también puede ser utilizada para ayudar a los delincuentes a tomar responsabilidad por sus acciones y a entender el impacto que han tenido en las víctimas. En este sentido según Sáenz & Romera (2020, p. 286)

la atención a las personas que han tenido relación con un delito y desean comenzar un proceso restaurativo, comprende tanto el acompañamiento a la persona víctima, en un sentido flexible y amplio; como el acompañamiento a quien le ha causado el daño para que, entre otros objetivos, se pueda trabajar la asunción de responsabilidad —entendida también está de una forma flexible, de tal modo que incluya tanto aspectos simbólicos como tangibles, tanto públicos como privados—, sin ol-

vidar la participación de otros posibles agentes de la comunidad cercana a ambas personas.

En este contexto la justicia creativa y los círculos de paz pueden ayudar a promover la restauración de las víctimas de delitos al enfocarse en la reparación del daño causado y la curación de las partes afectadas, la reparación desde el ámbito creativo debe ser liderada por profesionales capacitados, a la vez también es importante que las actividades a utilizarse sean diseñadas en colaboración con las víctimas y los delincuentes, y que se adapten a las necesidades y preferencias individuales de cada uno.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA JUSTICIA CREATIVA

Para la Justicia tradicional actual interesa más que se haya trasgredido la norma creada por el estado que los daños ocasionados a una persona, en el nuevo modelo de justicia restaurativa se abandona la idea de que el crimen es un daño a la norma estatal, para considerarlo como un agravio a la víctima, a su familia y a la comunidad. Así, la conducta delictiva puede ser vista como un vínculo no solo entre la víctima y el ofensor, sino también entre ambos y la sociedad en su conjunto; la política criminal del Estado debe estar enfocada en la restauración del daño causado por el delito, en lugar de simplemente castigar al ofensor. En esta línea de ideas según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2009 se entiende por justicia restaurativa como: “proceso en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de

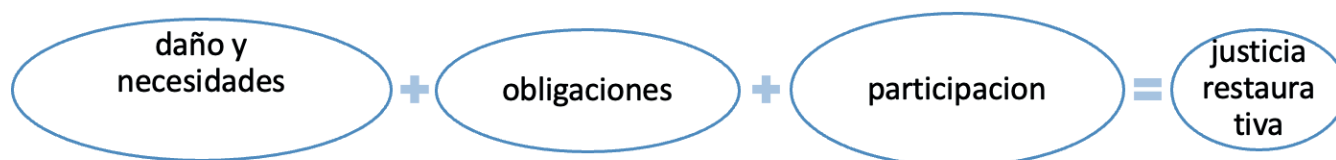
la comunidad afectados por un delito participan conjuntamente de forma activa en la resolución de las cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador. (p.7)

Las practicas restaurativas brindan una atención integral tanto a la víctima, al agresor y a la comunidad, a la víctima le concede la posibilidad de ser escuchada y atendida en sus necesidades, dotándole de una participación directa y principal durante todo el proceso; en este sentido Vall Ruis, (2022) “La víctima adquiere también un papel activo y protagonista, puede participar directamente en el proceso de toma de decisiones sobre el tipo de compensación que necesita y que mejor puede satisfacer el daño padecido” (p. 167); a su vez (Martínez Sánchez, 2015) al agresor le otorga la posibilidad

de comprender y reconocer las “causas y efectos de su comportamiento para poder asumir su responsabilidad en el acto cometido” (p.20); en tanto que a la comunidad le permite entender las causas subyacentes del crimen, para promover el bienestar de los ciudadanos, y prevenir futuros delitos. En esta línea de ideas para Zehr (2006) es:

un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivadas de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible.

La justicia restaurativa en palabras de Zehr se sustenta en tres principios



Fuente: Howard Zehr

Elaborado por: Carmen Arevalo

El objetivo de las practicas restaurativas, es promover y favorecer relaciones efectivas y constructivas entre la víctima, el ofensor y la comunidad, mediante de mecanismos de afrontamiento de los procesos de estrés y se direccionen a reparar el daño. La Corte Constitucional Ecuatoriana en manifiesta: A través de la justicia restaurativa, se pretende reparar la estructura social dañada abor-

dando las causas subyacentes del conflicto y mitigando las consecuencias negativas de la ofensa con la participación activa de las partes involucras y la comunidad. Estos procesos parte de la premisa de que el delito no solo viola las leyes, sino que también causa daños a las víctimas y a la comunidad en general. Por lo tanto, la justicia restaurativa pretende resolver el problema criminal habi-

litando a la víctima, al infractor y a la comunidad para que participen en forma directa y activa en la solución del conflicto derivado de un delito (Sentencia No. 456-20-JP/21). En esta línea de ideas Sampedro-Arrubla (2010) señala: “El proceso restaurativo debe involucrar a todas las partes como aspecto fundamental para alcanzar el resultado restaurador de reparación y paz social” (p.90)

Para la justicia restaurativa el acto criminal no constituye una simple trasgresión de la norma, sino que reconoce que el mismo daña a las víctimas, a las comunidades e incluso a ellos mismos; por lo tanto, el objetivo de la justicia restaurativa es abordar las necesidades de todas las partes afectadas por el delito, incluyendo la necesidad de la víctima de reparación y la necesidad del delincuente de ser reintegrado en la sociedad. Estudios realizados concluyen que las víctimas que se someten a procesos restaurativos tiene un 85% de satisfacción, así como también se promueve a que el ofensor abandone la idea de delinquir. (Chapman, 2019)

La justicia restaurativa es un enfoque que se centra en la reparación del daño generado por el delito y la restauración de las relaciones dañadas entre las partes afectadas. Por lo mismo, dentro de los principios fundamentales de la justicia restaurativa se incluye la participación activa de todas las partes involucradas, la reparación del daño, el enfoque en las necesidades de la víctima, la responsabilidad del ofensor, el respeto y la empatía, el enfoque en la prevención del delito, y la flexibilidad y adaptabilidad en la búsqueda de soluciones. Este enfoque de

justicia puede tener un impacto positivo en la comunidad al fomentar la reconciliación, la prevención del delito, y la edificación de relaciones más justas y seguras entre las personas. Zehr (2006) al hablar de lo que las comunidades necesitan de la justicia señalan:

“1. Atención a sus necesidades como víctimas. 2. Oportunidades para desarrollar un sentido de comunidad y responsabilidad de los unos por los otros. 3. Motivación para asumir sus responsabilidades en pro del bienestar de todos sus miembros, incluidas las víctimas y los ofensores y fomentar las condiciones para crear y sostener comunidades sanas. (p.24)

Este tipo de justicia se basa en la idea de que el delito más que una trasgresión de la ley, es un conflicto interpersonal que requiere soluciones que aborden las necesidades de las partes afectadas y que busquen restaurar las relaciones dañadas. Al hacerlo, la justicia restaurativa puede ayudar a evitar futuros brotes de violencia y construir una comunidad más segura y resiliente. En este sentido: Abuchaibe Abuchaibe, Gómez-Suárez, & Umaña Hernández, (2018)

La justicia restaurativa se suele desarrollar a través de un proceso de intercambio en donde se privilegia el diálogo (no la contradicción), la voluntariedad (las personas deben participar en estos mecanismos de forma voluntaria), la horizontalidad en la participación (reconociendo a las personas participantes en un plano de pari-

dad) y la inclusión de las comunidades en donde ocurren los conflictos (no solamente ofensor y ofendido). Debido a que se entiende que las víctimas no son únicamente las personas sino las relaciones sociales, se suele convocar la comunidad para atender el conflicto. (p.11)

JUSTICIA CREATIVA Y CÍRCULOS DE PAZ

La creatividad implica pensar fuera de lo común y encontrar soluciones innovadoras y únicas para los problemas, en la esfera de la resolución de conflictos, esto significa buscar formas nuevas y no convencionales para abordar los problemas y llegar a soluciones sostenibles y efectivas. En palabras de *John Paul Lederach* (2021)

la imaginación y la creatividad nos permiten cambiar nuestro mundo y la manera en que observamos las cosas. Nos dan el potencial de trascender una realidad indeseada mientras aún vivimos en ella. Nos permiten recordar que el futuro no es esclavo del pasado si estamos dispuestos a tomar ciertos riesgos pues, desafortunadamente, en algunas relaciones la violencia es lo conocido y la paz un misterio. (p.3)

La creatividad por lo tanto es aquella capacidad que permite a un individuo generar nuevas e innovadoras ideas o alternativas para resolver los problemas o mejorar las situaciones existentes, conlleva también el pensar de manera divergente, saliéndose de los caminos habituales de pensamiento

para encontrar diferentes soluciones y enfoques. De acuerdo con Puccio citado por Montoya (2012).

las habilidades del pensamiento creativo y el conocimiento, son una necesaria combinación que motiva a los individuos a producir nuevas y útiles soluciones para desafíos que parecen no tener solución inmediata, el autor va más allá, al afirmar que el conocimiento en un campo particular, es suficiente para resolver los problemas que están justo al frente; sin embargo, el pensamiento creativo se necesita para resolver problemas más complejos y abiertos. (p.126)

La creatividad aplicada a la justicia busca soluciones innovadoras y personalizadas para reparar el daño causado a las víctimas de un delito, en lugar de simplemente imponer sanciones punitivas, la justicia creativa implica trabajar con las partes involucradas para encontrar soluciones que aborden las necesidades de la víctima y reparen el daño causado de manera significativa. Esta forma de justicia se basa en el dogma de que la restauración de las relaciones dañadas es esencial para prevenir la violencia y construir comunidades más justas y seguras.

La justicia creativa y los círculos de paz son enfoques alternativos para abordar conflictos y delitos en la sociedad. En referencia a los círculos de paz según Salazar, Gutiérrez, & Monge, (2014) la definen “como aquella estrategia que reúne a personas que desean resolver un conflicto, y además buscan reconstruir los vínculos mejorar, la comuni-

cación y las relaciones interpersonales. La partición de cada uno debe ser totalmente voluntaria” (p.20). Los círculos de paz buscan involucrar a todas las partes en la discusión y en la creación de soluciones que promuevan la curación y la reconciliación. En los círculos de paz, los participantes comparten sus experiencias y perspectivas, y trabajan juntos para encontrar formas de avanzar de manera constructiva. En palabras de Kary Pranis (s/f)

El círculo es un proceso que reúnen a las personas que desean resolver un conflicto, reconstruir vínculos, sanar, brindar apoyo, tomar decisiones o realizar otras acciones en la cuales la comunicación honesta, el desarrollo de los vínculos y el fortalecimiento comunitario son parte esencial de los resultados esperados. (p.7)

Los círculos de paz dentro de la justicia creativa son una herramienta valiosa para fomentar la comunicación efectiva y la resolución pacífica de conflictos en las comunidades. Al promover la empatía, el respeto y la reflexión, estos círculos pueden contribuir significativamente a la construcción de relaciones más armoniosas y pacíficas dentro de una comunidad. Al respecto según Cabello & De la Rosa, (2016) un gran reto a partir de lo que constituye círculo de paz es el que todos los implicados “posean la habilidad de observar a los demás participantes como seres humanos, esto implica un desapego del juicio, en donde la flexibilidad mental favorece el cambio de opinión sobre una situación o sobre una persona en particular”. (p.63)

Según Vall Ruis, (2022) citando a Guardiolago / Albertí Cortés / Casado Coronas / Susanne, “los círculos tienen dos objetivos principales. Por un lado, dar voz a todos los miembros de la comunidad que deseen participar en la búsqueda de distintas formas de afrontar un determinado problema y sus causas. Y, por el otro, construir relaciones y vínculos de confianza que refuercen la propia comunidad”. (p.161)

En esta línea de ideas, la justicia creativa es un enfoque innovador de la justicia que busca soluciones a los problemas delictivos centrándose en la reparación del daño causado a las víctimas y a la comunidad, ve el delito como una oportunidad para la reparación, la reconciliación y la transformación, y busca crear un diálogo y una cooperación entre todas las partes involucradas. Ambos enfoques buscan promover una justicia más participativa, inclusiva y centrada en la curación y la reconciliación. Al involucrar a todas las partes en el proceso de resolución de conflictos y alentar la creatividad y la innovación, estos enfoques pueden ofrecer soluciones más efectivas y sostenibles que el sistema de justicia tradicional.

2.1 Fases de los Círculos de paz

El círculo de paz se la define como aquella estrategia que reúne a personas que desean resolver un conflicto, y además buscan reconstruir los vínculos mejorar la comunicación y las relaciones interpersonales. La participación de cada uno debe ser totalmente voluntaria, Según Salazar, Gutiérrez, & Monge,(2015).

El objetivo del círculo es fomentar la empatía y la comprensión mutua, lo que puede ayudar a disminuir la hostilidad y la tensión entre las personas involucradas. La idea fundamental de un círculo es reunir a las personas involucradas en el conflicto para que puedan hablar y escucharse mutuamente en un espacio seguro y respetuoso. (p.20)

Dentro de las fases del círculo se identifican según, Pranis (s/f) 4 etapas del círculo que son:

1. discernimiento (determinar la aplicabilidad del círculo), 2. Preparación (preparar a la y los participantes y las cosas); 3 círculo (cuatro fases del círculo; fase uno introducción; fase dos creando de confianza; fase tres tema o asunto y fase 4. Soluciones y cierre); y, 4 seguimiento (dar seguimiento). (p.21)

A través de estas etapas, se busca abordar problemas y conflictos de manera efectiva y respetuosa, fomentando la creación de un ambiente seguro y confiable para todos los involucrados. Cada etapa es importante para el éxito del proceso, desde la evaluación inicial del problema hasta el seguimiento posterior al círculo. El círculo restaurativo es un enfoque útil y efectivo para la resolución de conflictos en una variedad de contextos, desde la justicia restaurativa hasta la comunidad y el lugar de trabajo. De similar manera el autor Canto, (2023: 6) lo resumen en tres fases o momentos que son:

1. **Pre-círculo:** antes de comenzar hay que identificar el problema o conflicto

a tratar, escuchar de forma empática su experiencia al respecto y conocer la información necesaria. 2.- **Círculo:** en el círculo el facilitador actúa como uno más. Este se basa en la comprensión mutua, responsabilidad personal con respecto a los hechos o situaciones y los acuerdos que se pretenden alcanzar. 3. **Post-círculo:** los acuerdos han de quedar de forma escrita para su posterior revisión y evaluación de resultados.

Las fases de los círculos restaurativos varían según los autores y los contextos específicos en los que se aplican. Sin embargo, todas las estructuras tienen en común que buscan proporcionar un espacio seguro y estructurado para que las personas puedan compartir sus perspectivas, expresar sus emociones, escuchar a los demás y trabajar juntos para resolver conflictos y construir relaciones saludables y positivas.

2.2 Importancia de la justicia creativa y los círculos de paz

Los círculos de paz como procesos de diálogo restaurativo no pretenden el enfrentamiento de los participantes, sino garantizar una comunicación que respete las diferencias y fomenta la diversidad. La importancia de la justicia creativa y los círculos de paz en la restauración de las víctimas de delitos radica en su capacidad para abordar las necesidades de las víctimas más allá de la simple retribución o castigo del delincuente. En esta línea de ideas el objetivo de las prácticas restaurativas según Vecina Merchante & Pomar Fiol, (2013) “es promover y favorecer las relaciones positivas y constructivas en-

tre las personas y organizaciones, mediante técnicas que manejen los procesos de tensión y promuevan la reparación del daño causado en las relaciones interpersonales". (p. 223)

Estos procesos promueven la curación y la reparación de las relaciones dañadas, y pueden ayudar a las víctimas a encontrar una sensación de cierre y justicia en el proceso de resolución del conflicto. Además, estos enfoques pueden reducir la reincidencia al involucrar a los delincuentes en un proceso de reflexión y reparación, en lugar de simplemente castigarlos. En última instancia, la justicia creativa y los círculos de paz tienen el potencial de construir comunidades más fuertes y justas al involucrar a todos los interesados en el proceso de justicia y restauración.

3. FUNDAMENTOS DE LA JUSTICIA CREATIVA Y LOS CÍRCULOS DE PAZ: CÓMO FUNCIONAN Y CÓMO SE APLICAN EN LA PRÁCTICA

La justicia penal actual se enfoca en castigar al delincuente por su acción, la idea detrás de esta práctica es que el delito causa un daño a la víctima y a la sociedad en general, y que el castigo al delincuente es una forma de retribuir ese daño y disuadir a otros de cometer delitos similares en el futuro. El sistema actual de justicia según Davis (2017)

dedica a lastimar a las personas que lastimaron a otras personas, supuestamente para demostrar que lastimar a las personas es lo incorrecto. Esto

activa un ciclo interminable para perpetuar daños. La Justicia Restaurativa busca interrumpir este ciclo reparando el daño que se ha hecho a las relaciones humanas en el marco de los delitos o cualquier otra ofensa... Así, la Justicia es un campo para la sanación, no un campo de guerra" (p.2019)

La justicia creativa y los círculos de paz son enfoques que buscan involucrar a las personas afectadas por un problema en la búsqueda de soluciones, en lugar de depender únicamente de procesos legales y judiciales. Estos enfoques se basan en la idea de que la justicia debe ser restaurativa y no solo punitiva. Es decir, se enfocan en reparar el daño causado y en encontrar soluciones colaborativas y creativas que permitan a las personas involucradas avanzar y superar el conflicto.

En este sentido Nieves Gómez & Pérez, (2021) manifiestan que:

en lugar de castigar la ofensa cometida, la JR se centra en reparar el daño ocasionado, atendiendo las necesidades de quien lo sufrió, pero también las necesidades de quienes cometieron la ofensa. Aunque ambas partes tienen un rol activo en el proceso y en los resultados o acuerdos que se alcancen, se busca reequilibrar el poder entre víctima y ofensor, creando conciencia y rendición de cuentas por parte del ofensor sobre el daño que cometió, atendiendo también la historia de violencia que lo llevó a actuar de tal forma. A su vez, se impulsa que la víc-

tima pueda resignificar su experiencia de dolor y darle otro sentido para dejar atrás su identidad de víctima. (p. 24)

La justicia creativa es una filosofía y un enfoque que ve el delito y el conflicto como oportunidades para el crecimiento y el cambio, en lugar de simplemente castigos para los transgresores. La justicia creativa reconoce la necesidad de reparación y reconciliación, y busca soluciones que sean justas para todas las partes involucradas. En estos términos, Sampedro-Arrubla, (2019) señala: “El proceso restaurativo debe involucrar a todas las partes como aspecto fundamental para alcanzar el resultado restaurador de reparación y paz social”. (p. 90) Este tipo de justicia se basa en la idea de que la justicia no es solo un proceso legal sino también un proceso social y cultural. Se enfoca en la creación de soluciones personalizadas y creativas para los problemas legales y sociales en lugar de seguir los enfoques tradicionales.

En la práctica, la justicia creativa y los círculos de paz se aplican en situaciones de conflicto y delitos, donde las partes involucradas buscan una solución que sea más participativa, inclusiva y centrada en la curación y la reconciliación. Este enfoque se basa en la idea de que las partes involucradas son los mejores expertos en sus propias necesidades y que, a través de la participación activa, pueden encontrar soluciones más efectivas y sostenibles para resolver conflictos y delitos.

3.1 Principales beneficios de la justicia creativa y los círculos de paz: tanto para las víctimas como para los delincuentes y la comunidad en general

Como se ha visto, justicia creativa y los círculos de paz son enfoques alternativos al sistema de justicia penal tradicional que buscan abordar los problemas de manera más holística y restaurativa. Entre los principales beneficios de la justicia creativa y los círculos de paz, de acuerdo a cada uno de los intervinientes están:

Beneficios para las víctimas

1. Mayor participación y empoderamiento: Las víctimas tienen la oportunidad de participar activamente en el proceso de resolución de conflictos y tomar decisiones sobre cómo proceder en su caso. Esto puede ayudar a reducir su sensación de impotencia y aumentar su confianza en el sistema de justicia.
2. Restauración y reparación: La justicia creativa y los círculos de paz se enfocan en la reparación del daño causado a la víctima, no solo en castigar al delinciente. Las víctimas pueden recibir disculpas, restitución y otras formas de reparación, lo que puede ayudar a su proceso de sanación.
3. Reducción del trauma: La justicia creativa y los círculos de paz buscan minimizar la revictimización de las víctimas al reducir su exposición al sistema de justicia penal y a la naturaleza adversarial de los procedimientos legales

Beneficios para los delincuentes

1. Responsabilidad y toma de conciencia: La justicia creativa y los círculos de paz fomentan la responsabilidad personal del delincuente por su comportamiento y la toma de conciencia del daño que causaron a la víctima y la comunidad.
2. Oportunidades de rehabilitación: La justicia creativa y los círculos de paz proporcionan una oportunidad para que los delincuentes se rehabiliten y cambien su comportamiento problemático a través de la participación en programas de tratamiento y de la comunidad
3. Menor estigma y reintegración: Los delincuentes que participan en la justicia creativa y los círculos de paz son menos estigmatizados y tienen una mejor oportunidad de reintegrarse en la comunidad en comparación con aquellos que han sido encarcelados.

Beneficios para la comunidad en general

1. Reducción del crimen: La justicia creativa y los círculos de paz pueden reducir la tasa de reincidencia al abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo y ofrecer oportunidades para la rehabilitación
2. Fortalecimiento de la comunidad: La justicia creativa y los círculos de paz involucran a la comunidad en la resolución de conflictos y la prevención del delito, lo que puede ayudar a fortalecer los lazos comunitarios y la cohesión social
3. Reducción del costo financiero: La justicia creativa y los círculos de paz son menos costosos que el sistema de justicia

penal tradicional y pueden liberar recursos para otros programas sociales y comunitarios.

La justicia creativa al involucrar a las partes afectadas en un diálogo estructurado y participativo, brinda a las víctimas la oportunidad de obtener reparación y cierre emocional, a los ofensores la oportunidad de asumir responsabilidad por sus acciones y aprender de ellas, además, ayuda a construir relaciones más fuertes y pacíficas en la comunidad, fomentando la comprensión y la cooperación mutua. En última instancia, la justicia creativa puede promover una cultura más justa y humana, en la que el enfoque no esté únicamente en castigar al ofensor, sino en reparar el daño causado y en construir relaciones positivas y pacíficas entre todas las partes involucradas. Así en palabras de Cabello-Tijerina, (2021)

Las prácticas restaurativas otorgan la oportunidad de brindar una atención más integral tanto a la víctima como al ofensor, a la primera la víctima le concede la posibilidad de obtener una reparación, tanto material como emocional, lo que aumenta considerablemente el sentimiento de seguridad, este empoderamiento ayuda a cerrar una etapa difícil de su vida. Y al segundo al ofensor le permite comprender y reconocer las causas y efectos de su comportamiento para poder asumir su responsabilidad en el acto cometido, paso fundamental para la eficacia de la justicia restaurativa en favor de la pacificación social. (p.148)

En este contexto, la justicia creativa como un enfoque innovador y orientado hacia soluciones que busca garantizar una reparación integral a las personas que han sufrido daños o perjuicios a raíz de un delito o una violación de derechos humanos, se basa en la idea de que la justicia no se limita a la imposición de sanciones penales o civiles, sino que debe tener en cuenta las necesidades y circunstancias individuales de cada víctima y buscar soluciones que les permitan recuperar su dignidad, su bienestar emocional, su seguridad y su autonomía

4. LA JUSTICIA CREATIVA Y LA REPARACIÓN TRASFORMADORA DE LA VÍCTIMA

El sistema de justicia penal imperante, cuenta con una serie de medios que le permiten al agresor, negar los hechos delictivos, en donde incluso se le está permitido mentir o dar poca importancia a la infracción; constituyéndose tales actos en derechos reconocidos dentro de los ordenamientos jurídicos de los países, que no fomentan la responsabilización del infractor y que tampoco resultan ser justos para con las víctimas. En este contexto la justicia restaurativa busca generar un cambio en la mentalidad del delincuente, para que este comprenda la gravedad de su conducta y el impacto que ha tenido en la víctima y en la comunidad en general para que así decida no volver a delinquir. Y sobre todo lo que hace es propugnar que el delincuente se responsabilice activamente de sus acciones, reconozca el daño que causó y busque formas de repararlo o mitigarlo. Esto puede incluir acciones como ofrecer disculpas sinceras a la víctima, participar en

programas de rehabilitación y tratamiento, hacer trabajo comunitario o cualquier otra medida que ayude a restaurar el daño causado. De esta manera, se busca fomentar una cultura de responsabilidad y compromiso con la comunidad en lugar de simplemente castigar al delincuente sin ofrecer una oportunidad de cambio o reparación. En palabras de Domingo, (2021)

Justicia Restaurativa busca la responsabilización del infractor por su conducta y por tanto que, al hacerse responsable, quiera hacer lo correcto y reparar el daño. En este hacer lo correcto de lo que habla Howard Zehr, podemos incluir muchas obligaciones para satisfacer, otras tantas necesidades de las víctimas, pero también de la comunidad y del propio infractor. ¿Por qué? Porque hacer lo correcto implicará primero, una responsabilidad del infractor, reconociendo el delito y, por tanto, realizando todas las actividades que sean necesarias para reparar, compensar o mitigar el daño causado a la víctima directa y/o a la sociedad. (p.3)

Dentro de este análisis, es importante mencionar que muchas ocasiones el infractor puede sentirse avergonzado de lo que ha hecho y negar el delito como una forma de proteger su imagen o su reputación. También puede temer ser juzgado o rechazado por los demás si se reconoce su delito. Así es, la labor de los profesionales de diferentes ámbitos, incluidos los de la justicia restaurativa, es ayudar al infractor en el camino hacia la responsabilidad y la transforma-

ción. En lugar de estigmatizar o avergonzar al infractor, se busca fomentar su reconocimiento de la culpa y su compromiso para reparar el daño causado y evitar que ocurran situaciones similares en el futuro. Siguiendo esta línea según Walters, citado por Nieves Gómez & Pérez, (2021)

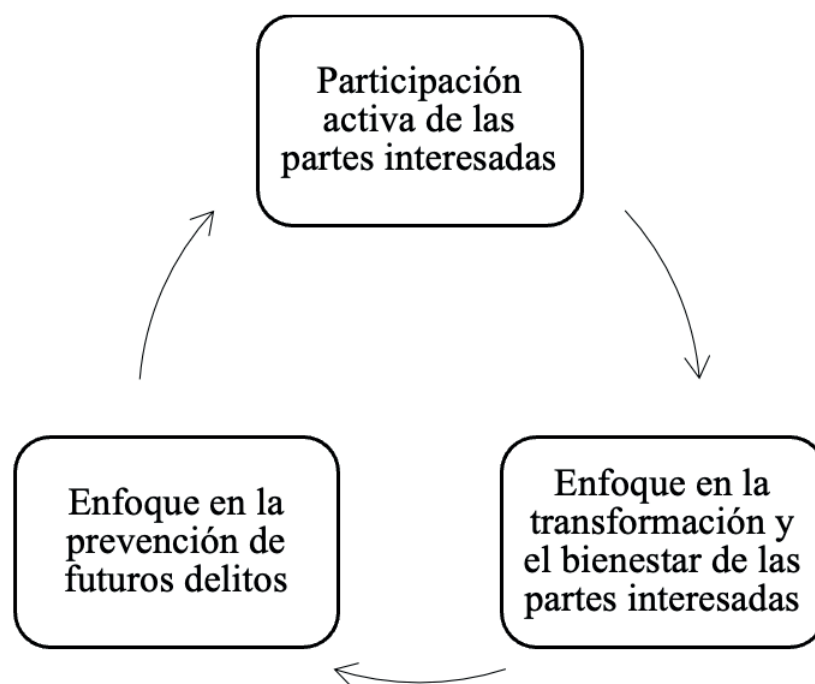
el objetivo de la JR es que todas las partes involucradas encuentren reparación mediante el diálogo inclusivo seguido de acuerdos restaurativos. En la mayoría de los casos, esto significará que el ofensor repare el daño causado. Esta reparación no debe ser impuesta por personas externas, sino que las propias partes deben decidir juntas la mejor manera de resolver el conflicto (...). El proceso de diálogo que involucra la vergüenza (del ofensor) y/o las relaciones de empatía que se generan durante los encuentros restaurativos, pueden ser un catalizador adicional para transformar actitudes y comportamientos. El objetivo final es que el ofensor se reintegre en la comunidad de donde proviene con menores tendencias de volver a ofender. (p.34)

La reparación o compensación del daño es una parte esencial en el proceso de transformación del infractor. Al involucrarlo activamente en el proceso de reparación del daño, se le da la oportunidad de hacer las paces con la víctima y tomar medidas para reparar el daño causado. Esto puede incluir la restitución de bienes, la realización de tareas comunitarias o incluso la disculpa directa a la víctima. Según Zehr, (2006) “La justicia restaurativa requiere, como mínimo,

que atendamos los daños y necesidades de las víctimas, que instemos a los ofensores a cumplir con su obligación de reparar esos daños, e incluyamos a víctimas, ofensores y comunidades en este proceso” (p. 31)

En la Justicia creativa, el delincuente tiene la oportunidad de tomar responsabilidad por su acción, expresar su arrepentimiento y tomar medidas para reparar el daño causado. Esto no solo ayuda a la víctima a sanar, sino que también puede ser un proceso transformador para el delincuente, ya que se le da la oportunidad de enfrentar las consecuencias de sus acciones y trabajar para enmendarlas. En la justicia creativa, la reparación se considera una parte esencial del proceso de resolución de conflictos. En lugar de centrarse en la imposición de castigos, la justicia creativa busca abordar las necesidades y preocupaciones de todas las partes afectadas por el conflicto y encontrar soluciones sostenibles que promuevan la justicia y la equidad.

La reparación integral o reparación transformadora como lo conocen algunos autores es un enfoque dentro de la justicia creativa que se centra en la transformación de la víctima y del delincuente a través de la reparación del daño causado. El objetivo de la reparación transformadora es no solo restaurar la relación entre la víctima y el delincuente, sino también transformar a ambas partes y mejorar su bienestar, se basa en la idea de que la reparación del daño no solo implica la reparación material o financiera, sino también la reparación emocional y psicológica. Algunas características de la reparación transformadora incluyen:



Elaborado por: Carmen Arevalo

Participación activa de las partes interesadas: La víctima, el delincuente y la comunidad son invitados a participar activamente en el proceso de reparación.

- Enfoque en la transformación y el bienestar de las partes interesadas: La reparación transformadora busca transformar a la víctima y al delincuente a través de la reparación del daño causado, mejorando su bienestar emocional y psicológico
 - Enfoque en la prevención de futuros delitos: La reparación transformadora busca prevenir futuros delitos al transformar a la víctima y al delincuente y fortalecer su relación y la relación con la comunidad
- De lo antes expuesto se deduce que, la reparación transformadora es un enfoque dentro de la justicia creativa que busca transformar a la víctima y al delincuente a través de la

reparación del daño causado, mejorando su bienestar emocional y psicológico y previniendo futuros delitos.

4.1 Formas creativas de reparación

Existen diversas formas creativas para reparar a la víctima de delitos, que van más allá de la simple compensación económica o la restitución de bienes. Algunas de estas formas creativas son

1. Servicio comunitario: El infractor puede realizar servicios comunitarios en nombre de la víctima o en beneficio de la comunidad. Esto puede ayudar a reparar el daño causado y a demostrar el compromiso del infractor con la comunidad.
2. Proyectos artísticos: El infractor puede crear un proyecto artístico en colabora-

ción con la víctima, como una pintura, un mural o una escultura. Esto puede ayudar a reparar la relación entre el infractor y la víctima, y a demostrar su compromiso con el cambio positivo.

3. Apoyo emocional: El infractor puede ofrecer apoyo emocional a la víctima, a través de terapia, consejería o apoyo en grupos de apoyo. Esto puede ayudar a la víctima a sanar y a recuperarse del trauma causado por el delito.
4. Donaciones a organizaciones benéficas: El infractor puede hacer donaciones a organizaciones benéficas que trabajen en temas relacionados con el delito, como organizaciones que ayuden a víctimas de violencia doméstica, organizaciones que trabajen con jóvenes en riesgo de delinquir, etc.
5. Trabajo voluntario en una organización de víctimas: El infractor puede ofrecer su tiempo y habilidades para trabajar en una organización de víctimas, para ayudar a otras personas que hayan sufrido delitos similares al que cometió.
6. Medios de comunicación: el delincuente podría trabajar con un grupo de medios de comunicación para crear contenidos que aborden temas relevantes para la comunidad. Por ejemplo, podría crear un podcast o una serie de videos educativos que aborden temas de prevención del delito y reparación del daño.
7. Mentoría y tutoría: el delincuente podría participar en programas de mentoría y tutoría para jóvenes en riesgo. De esta forma, podría ayudar a prevenir futuros delitos y contribuir al bienestar de la comunidad.

8. Creación de programas de apoyo: el delincuente podría trabajar en la creación de programas de apoyo para las víctimas de delitos. Por ejemplo, podría crear un programa de asesoramiento legal gratuito para las víctimas de delitos o un programa de apoyo psicológico

Existen muchas formas creativas en las que un delincuente puede reparar a las víctimas de un delito. La clave es centrarse en la responsabilidad del delincuente por sus acciones y en la reparación del daño causado, y buscar soluciones que promuevan la justicia y la equidad para todas las partes involucradas, en los círculos de paz, el delincuente tiene la oportunidad de tomar responsabilidad por su acción, expresar su arrepentimiento y tomar medidas para reparar el daño causado. Esto no solo ayuda a la víctima a sanar, sino que también puede ser un proceso transformador para el delincuente, ya que se le da la oportunidad de enfrentar las consecuencias de sus acciones y trabajar para enmendarlas.

5. LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO DE REPARACIÓN DEL DAÑO: RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN A LAS NECESIDADES Y PREOCUPACIONES DE LAS VÍCTIMAS

La participación activa de las víctimas en el proceso de reparación del daño causado es esencial para lograr una restauración efectiva y satisfactoria. La reparación del daño causado no solo se trata de una obligación legal del delincuente, sino también de un proceso en el que se deben atender las ne-

cesidades y preocupaciones de las víctimas para ayudarles a recuperar su dignidad y su sentido de justicia. Esta intervención según Bolívar & Vanfraechem (2015)

permite a la víctima entablar un diálogo (directo o indirecto) con el ofensor y confrontarlo con el impacto del delito, expresar emociones, hacer preguntas para entender la experiencia vivida (“¿por qué yo?”), escuchar las explicaciones de la otra parte y “ver” sus expresiones de remordimiento. (p. 1439)

La participación de las víctimas en el proceso de reparación les permite expresar sus emociones y necesidades, y les da la oportunidad de ser escuchadas y comprendidas. La participación activa de las víctimas en el proceso de reparación del daño causado es esencial para lograr una restauración efectiva y satisfactoria para ellas. En esta línea de ideas, Vega Dueñas, (2020) manifiesta

Su participación en los procedimientos de la JEP restaura su dignidad, porque son ellas mismas las que aportan al proceso testimonios o evidencias para esclarecer la verdad. De igual manera, la participación de las víctimas en los procedimientos de la JEP les brinda visibilidad porque permite que sean ellas las protagonistas cuando dan a conocer su historia y su sufrimiento, además de reconocerse y aumentar su sentido del poder como parte del proceso. (p.5)

El involucramiento de las víctimas en la reparación del daño ocasionado puede te-

ner un impacto positivo en el proceso de reconciliación entre las partes afectadas por el delito. Cuando las víctimas se sienten escuchadas y atendidas en sus necesidades, pueden sentir que se les está haciendo justicia y pueden estar más dispuestas a perdonar al delincuente y a participar en la construcción de soluciones más efectivas y duraderas. Por otro lado, si las víctimas no son escuchadas y no se les da la oportunidad de participar en el proceso de reparación del daño causado, pueden sentirse marginadas y desatendidas, lo que puede afectar su capacidad de recuperación emocional y su sentido de justicia. En resumen, la participación activa de las víctimas en el proceso de reparación del daño causado es fundamental para lograr una restauración efectiva y satisfactoria para ellas.

5.1 La reparación del daño causado como herramienta para la promoción de la reconciliación entre las partes afectadas por un delito

En palabras de Gorjón Gómez & Saldaña Ramírez, (2022) “el delito causa daño a las personas y a las comunidades, la justicia debe reparar esos daños y permitir a los afectados participar en dichos procesos” (p. 11). En esta virtud la reparación busca restaurar el daño causado por el delito, lo cual incluye no solo la reparación material (como la restitución de bienes o el pago de una indemnización), sino también la reparación emocional y social de las víctimas y de la comunidad afectada. La reparación del daño causado puede ser una forma efectiva de promover la reconciliación porque permite que las partes afectadas por el delito tra-

bajen juntas para encontrar soluciones a los daños causados. En lugar de depender únicamente del castigo del delincuente, la reparación involucra la cooperación y colaboración de todas las partes afectadas por el delito, incluyendo a las víctimas, el delincuente y la comunidad, según Domínguez Hidalgo, (2019)

La reparación integral tiene por finalidad principal procurar las mejores alternativas posibles para que la víctima pueda ver restituido sus derechos y los bienes jurídicos que les fueron menoscabados y vulnerados por el hecho criminal. Entonces, la reparación integral no se cierra a que existan otros medios procesales distintos al proceso penal común y corriente para buscar el resarcimiento de la persona ofendida. (p. 200)

La reparación del daño causado puede ayudar a las víctimas a recuperar su dignidad y su sentido de justicia, y puede fomentar la empatía y la comprensión del delincuente hacia las víctimas y la comunidad. Además, puede permitir al delincuente asumir la responsabilidad por sus acciones y buscar una forma de reparar el daño que causó. La reparación del daño causado también puede tener un impacto positivo en la comunidad afectada por el delito. Puede ayudar a restaurar la confianza y la seguridad en la comunidad, y puede fomentar la colaboración y la cooperación entre los miembros de la comunidad. En palabras de Pérez Saucedo & Zaragoza Huerta, (2011)

La reparación comprende cuatro etapas: a) **Disculpa:** Puede ser oral o escrita, a su vez consta de tres fases que son: 1) **Reconocimiento:** En dicho paso el ofensor reconoce su responsabilidad por lastimar a la víctima, acepta que su conducta causó un daño real y que el ofendido no merecía el perjuicio; 2) **Emoción:** Después del reconocimiento de la culpa, se busca que el ofensor pueda experimentar remordimiento o vergüenza por lo sucedido, con el objetivo de que ello pueda resultar sanador para la víctima y rehabilitador para el victimario; 3) **Vulnerabilidad:** Se refiere al cambio de poder entre la víctima y el ofensor, pues mediante el delito, el victimario ejerce una fuerza sobre la víctima, al producirse la disculpa el delincuente pasa ese control al ofendido, quien decide aceptar o rechazar la disculpa. b) **Cambio en la Conducta:** Busca que el ofensor no cometa más delitos; c) **Generosidad:** La Justicia Restaurativa busca en la medida de lo posible que el ofensor realice servicios no relacionados con la víctima o con el delito efectuado, pero que pudieran ser muestra de una verdadera disculpa. d) **Restitución:** Consiste en reemplazar en dinero o servicios a la víctima por el daño realizado. (p. 651)

5.2 La responsabilidad y compromiso del delincuente en el proceso de reparación del daño: Reducción de la reincidencia y construcción de una cultura de responsabilidad

La responsabilidad y el compromiso del delincuente son fundamentales en el proceso de reparación del daño causado, al asumir la responsabilidad por sus acciones y com-

prometarse a reparar el daño causado, el delincuente puede contribuir a reducir la reincidencia y construir una cultura de responsabilidad en la sociedad. En este sentido Chapman, (2019)

los resultados que se obtienen de los procesos restaurativos han sido positivos para todas las partes interesadas investigaciones demuestran que la justicia restaurativa aumenta la satisfacción tanto de la víctima como del perpetrador, mientras que reduce la reincidencia y eleva el compromiso con la restitución, en especial, si se lo compara con los sistemas procesales penales tradicionales. (p.234)

La participación del delincuente en el proceso de reparación del daño causado puede ayudar a reducir la reincidencia al fomentar su compromiso con la reparación y su comprensión del impacto que sus acciones han tenido en las víctimas y en la comunidad. Al ver las consecuencias reales de sus acciones, el delincuente puede ser más consciente de las consecuencias negativas que sus acciones pueden tener y estar más motivado para evitar comportamientos delictivos en el futuro.

Además, el compromiso del delincuente con la reparación del daño causado puede contribuir a construir una cultura de responsabilidad en la sociedad. Si el delincuente es visto tomando responsabilidad por sus acciones y trabajando para reparar el daño causado, esto puede ser un modelo positivo para otros miembros de la sociedad y puede fomentar una mayor responsabilidad y

compromiso en la comunidad en general. En conclusión, la responsabilidad y el compromiso del delincuente son fundamentales en el proceso de reparación del daño causado. Al asumir la responsabilidad por sus acciones y comprometerse a reparar el daño causado, el delincuente puede contribuir a reducir la reincidencia y construir una cultura de responsabilidad en la sociedad.

5.3 El papel de la comunidad en la reparación del daño causado: Fortalecimiento de la cohesión comunitaria y prevención de la delincuencia

La reparación del daño causado por la delincuencia es una tarea que involucra no solo al infractor y a la víctima, sino también a la comunidad en la que se produjo el delito, el papel de la comunidad en este proceso es crucial para fortalecer la cohesión comunitaria y prevenir futuros delitos. En este contexto algunos autores de justicia restaurativa como:

el juez Barry Stuart y Kay Pranis, afirman que cuando el estado actúa a nombre nuestro, debilita nuestro sentido de comunidad. Las comunidades sufren el impacto del crimen y, en muchos casos, deberían ser consideradas como partes interesadas en su calidad de víctimas secundarias. Los miembros de la comunidad tienen roles importantes que desempeñar y también es posible que tengan responsabilidades que asumir ante las víctimas, los ofensores e incluso ante sí mismos. Zehr, (2010) p, 23

En este orden de ideas, la participación activa de la comunidad en la reparación del daño causado, fortalece los lazos sociales y la cohesión comunitaria, cuando la comunidad se involucra en el proceso de reparación, se promueve el diálogo y la colaboración entre las partes, lo que fomenta un mayor sentido de pertenencia y solidaridad en la comunidad; además, la participación comunitaria puede ayudar a prevenir futuros delitos al abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo, al involucrar a la comunidad en el proceso de reparación, se pueden identificar las necesidades y los desafíos que enfrentan las personas en el área y se pueden tomar medidas para abordarlos. La participación comunitaria en la reparación del daño también puede contribuir a la prevención de la delincuencia al promover una cultura de respeto y responsabilidad en la comunidad, cuando las personas asumen la responsabilidad de reparar el daño causado, se fomenta un mayor respeto por los demás y se promueve una cultura de resolución pacífica de conflictos.

METODOLOGÍA

Este artículo de investigación se ha realizado a través de un enfoque cualitativo, basándose en la fundamentación teórica y la revisión de la ley, doctrina y jurisprudencia que permitieron abordar el tema. El nivel de profundidad es descriptivo, puesto se toman en cuenta aspectos fundamentales que han sido aportados por doctrinarios y han servido como antecedente.

Los métodos utilizados fueron el inductivo-deductivo partiendo de aspectos parti-

culares hasta llegar a los generales. Este trabajo consta de análisis de la justicia creativa y los círculos de paz en la restauración de las víctimas de delitos, para lo cual el método analítico-sintético fue fundamental permitiendo descomponer y componer a la vez la información encontrada.

Mediante un método axiológico jurídico se analizó los conceptos y valores en los cuales se inspira la justicia creativa como mecanismo alternativo a la justicia tradicional, que procura la restauración integral de la víctima

RESULTADOS

La implementación de la justicia creativa y los círculos de paz en la restauración de víctimas de delitos puede requerir de diversas herramientas y técnicas para asegurar una adecuada aplicación y efectividad del proceso. Algunas de estas herramientas y técnicas son:

1. Formación y capacitación: Es esencial que los facilitadores y mediadores que lideren los círculos de paz y la justicia creativa cuenten con una formación y capacitación adecuada. Esto les permitirá tener los conocimientos y habilidades necesarios para liderar y facilitar estos procesos con eficacia.
2. Protocolos claros: Es importante contar con protocolos claros y definidos para el proceso de justicia creativa y círculos de paz. Esto incluye la definición de roles y responsabilidades de cada participante en el proceso, la descripción del proceso de reparación del daño causado, y la

definición de los objetivos y resultados esperados.

3. Espacios adecuados: Es importante contar con espacios adecuados para la realización de los círculos de paz y la justicia creativa. Estos espacios deben ser seguros y privados, y deben permitir una comunicación clara y efectiva entre los participantes.
4. Comunicación efectiva: La comunicación efectiva es esencial en la justicia creativa y los círculos de paz. Esto incluye la habilidad de escuchar activamente a los participantes, expresar los pensamientos y sentimientos de manera clara y constructiva, y resolver los conflictos y malentendidos de manera efectiva.
5. Trabajo en equipo: La justicia creativa y los círculos de paz implican un trabajo en equipo. Es importante que los participantes trabajen juntos para lograr los objetivos del proceso y para reparar el daño causado. Esto incluye la colaboración entre los participantes y la construcción de relaciones basadas en la confianza y el respeto mutuo.
6. Flexibilidad y adaptabilidad: La justicia creativa y los círculos de paz son procesos dinámicos y complejos, y pueden requerir flexibilidad y adaptabilidad para responder a las necesidades y situaciones específicas de los participantes. Es importante tener la capacidad de adaptarse a los cambios y situaciones imprevistas que puedan surgir durante el proceso

La implementación efectiva de la justicia creativa y los círculos de paz en la restauración de víctimas de delitos requiere de

herramientas y técnicas específicas, estas incluyen la formación y capacitación adecuadas de los facilitadores y mediadores, protocolos claros y definidos, espacios adecuados, comunicación efectiva, trabajo en equipo, y flexibilidad y adaptabilidad para responder a las necesidades y situaciones específicas de los participantes.

Así también, dentro del proceso de justicia creativa y círculos de paz se debe considerar el aspecto psicológico, toda vez que este tipo de justicia busca abordar el delito de una manera que no solo castigue al infractor, sino que también aborde las causas subyacentes del comportamiento delictivo y brinde una oportunidad para la reparación y la restauración; en este contexto, el papel del psicólogo puede ser crucial en la ayuda al delincuente para reparar a la víctima.

En primer lugar, el psicólogo puede ayudar al delincuente a comprender el impacto de su comportamiento en la víctima; el psicólogo puede trabajar con el delincuente para desarrollar una empatía genuina por la víctima y comprender cómo sus acciones afectaron a la misma a nivel emocional, psicológico y físico. En segundo lugar, el psicólogo puede ayudar al delincuente a desarrollar habilidades para la resolución de conflictos y la comunicación efectiva. Esto puede incluir el desarrollo de habilidades de escucha activa, la práctica de la comunicación asertiva y la resolución pacífica de conflictos. Estas habilidades pueden ser esenciales para que el delincuente pueda comunicarse con la víctima de manera efectiva y trabajar juntos para desarrollar un plan de reparación. Además, el psicólogo puede trabajar

con el delincuente para desarrollar un plan de reparación que satisfaga las necesidades de la víctima y sea significativo para el delincuente. Esto puede incluir acciones concretas para reparar el daño causado, como la restitución financiera o la realización de servicios comunitarios. El psicólogo también puede ayudar al delincuente a entender las posibles consecuencias de su comportamiento y cómo su comportamiento puede afectar su propia vida.

En resumen, el papel del psicólogo en la justicia restaurativa para ayudar al delincuente a reparar a la víctima es crucial, los psicólogos pueden ayudar al delincuente a comprender el impacto de su comportamiento en la víctima, desarrollar habilidades para la resolución de conflictos y la comunicación efectiva y trabajar con el delincuente para desarrollar un plan de reparación significativo. Al abordar las necesidades emocionales y psicológicas del delincuente, el psicólogo puede ayudar a fomentar un sentido de responsabilidad y empatía que puede ser esencial para un proceso efectivo de reparación y restauración.

5. CONCLUSIONES

Los círculos de paz como prácticas restaurativas tienen por objeto brindar apoyo a las personas en conflicto, a través de un proceso de participación y toma de decisiones conjuntas; el objetivo principal de los círculos es dar voz a todos los participantes de la comunidad a través de un diálogo profundo, utilizando la técnica de la escucha activa, la inclusión y la solidaridad; a fin de que las partes puedan afrontar el problema y sus

causas; por lo mismo, la justicia creativa y los círculos de paz son un enfoque utilizado en situaciones de conflicto y delincuencia donde las partes involucradas buscan una solución abierta, inclusiva y objetiva para la sanación y la reconciliación, la misma se basa en la idea de que las partes son los mejores expertos en sus propias necesidades, y que a través de una participación activa pueden encontrar soluciones efectivas y sólidas para combatir el crimen.

El objetivo principal de la justicia restaurativa es buscar la restauración del tejido social dañado a través procesos en los que se incluyan a la víctima, al ofensor y a la comunidad con el fin de identificar y atender en forma conjunta los daños necesidades y obligaciones generados por el hecho delictivo de la mejor manera. Dentro de la restauración de las víctimas es muy importante que el delincuente busque formas creativas de reparación, con la ayuda de profesionales expertos que ayuden en primera instancia a desarrollar empatía por la misma; así como le permita comprender el daño, físico, emocional y psicológico que su accionar género.

TRABAJOS CITADOS

- Abuchaibe Abuchaibe, H., Gómez-Suárez, A., & Umaña Hernández, C. (2018). Justicia Restaurativa: oportunidades y retos para construir una paz estable y duradera. Colombia: Defensoría del Pueblo-Colombia.
- Bolívar, D., & Vanfraechem, I. (2015). Víctimas en justicia restaurativa: ¿sujetos activos o en necesidad? Un estudio europeo desde la perspectiva de operadores sociales. Pontificia Universidad Javeriana. doi:<https://doi.org/10.11144/Javeriana.up14-4.vjrs>

- Cabello-Tijerina, P., & De la Rosa, C. (2016). El desarme emocional en los círculos de paz. En G. Gorjón Gómez, Tratado de Justicia Restaurativa. Tirant to blanch.
- Cabello-Tijerina, P. (2021). Tratado de Justicia alternativa. Una guía de pacificación social. Tirant lo blanch.
- Canto, P. (febrero de 2023). Círculos Restaurativos, método de resolución de conflictos. Obtenido de <https://www.diariodemediacion.es/circulos-restaurativos-metodo-de-resolucion-de-conflictos/>
- Chapman, T. (2019). Justicia Restaurativa en Europa. En H. Soleto , & A. Carrascosa , Justicia Restaurativa una justicia para víctimas. Tirant lo Blanch.
- Davis, F. (2017). Pequeño libro de raza y justicia restaurativa. Good Books.
- Domingo, V. (2017). Justicia restaurativa como ciencia penal o social, encaminada a mejorar la justicia.
- Domingo, V. (2021). La importancia de hacer lo correcto en justicia restaurativa. Obtenido de Justicia Restaurativa por Virginia Domingo: <https://www.lajusticiarestaurativa.com/search?q=responsabilizaci%C3%B3n+del+infractor+por+su+conducta+y+por+tanto+que+al+hacerse+responsable%2C+quiera+hacer+lo+correcto+y+reparar+el+da%C3%B1o>
- Domínguez Hidalgo, C. (2019). El principio de reparación integral en sus contornos actuales. homson Reuters.
- García Barrera, M. &. (2016). La justicia restaurativa y la responsabilidad penal en los delitos de índole fiscal. En G. Gorjón Gómez, Tratado de Justicia Restaurativa. Un enfoque integrador. Tirant to Blach.
- González, M. (2019). Justicia restaurativa. una mirada a las necesidades de la víctima, la parte ofensora y la comunidad. Ciencia Jurídica. Departamento de Derecho. División de Derecho, Política y Gobierno, Universidad de Guanajuato , 93-108. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7103679>
- Gorjón Gómez, G. J., & Saucedo Villeda, B. J. (2018). Justicia restaurativa, una herramienta de paz en la resolución de conflictos comunitarios. Scielo. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992018000100548
- Gorjón Gómez, G., & Saldaña Ramírez, H. (2022). La reparación del daño como elemento de la justicia restaurativa en la violencia de pareja dentro del contexto familiar, desde la perspectiva de la Ley General de Víctimas: Caso Nuevo León, México. Scielo, 1-27.
- La Fundación Magnolia para la Paz y el Bienestar. (26 de julio de 2021). Cómo ser creativo a la hora de resolver un conflicto. Obtenido de https://wearemagnolia.org/empatico_sercreativo/
- Márquez Cárdenas, Á. (2010). Característica de la justicia restaurativa y su regulación en la legislación extranjera. Diálogos de saberes, 273-296.
- Martínez Sánchez, C. (2015). La justicia restaurativa y un modelo integrador de justicia penal. Revista de Derecho UNED. doi:<https://doi.org/10.5944/rduned.16.2015.15252>
- Montoya , F. (2012). la solución de problemas de manera innovadora, exploración de un camino creativo. Redalyc.
- Nieves Gómez, A., & Pérez, L. (2021). Justicia restaurativa en casos de odio y discriminación. Institut de Drets Humans de Catalunya.
- ONU. (2009). Manual sobre programas de justicia restaurativa. Obtenido de Manual sobre programas de justicia restaurativa: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf
- Pérez Saucedo, J. B., & Zaragoza Huerta, J. (2011). Justicia Restaurativa: Del castigo a la reparación. En F. Campos Domínguez, D. Cienfuegos Salgado, & J. Zaragoza Huerta, Entre libertad y castigo: dilemas del Estado contemporáneo (págs. 639-654). UNAM.
- Pranis, K. (s.f.). Manual para facilitadores de círculos.
- Rodríguez, E. (s.f.). La justicia restaurativa, en el marco de los procesos restaurativos, encuentro víctima ofensor. En G. Gorjón, & Y. Martínez, Tratado de Justicia Restaurativa.
- Sáenz, M., & Romera, C. (2020). Narrativas restaurativas desde prisión: Entre artesanía y alquimia. En G. Varona Martínez, Arte en prisión. Justicia restaurativa a través de proyectos, artísticos y narrativos. Tirant lo Blanch.
- Salazar, M., Gutiérrez, M., & Monge, C. (2015). Círculos de paz como estrategia para el manejo de conflictos y la

mejora de la comunicación interpersonal en adolescentes de la zona de Sarapiquí, Costa Rica. Universidad en diálogo.

Sampedro-Arrubla, J. A. (2019). La Re-humanización del sistema penal. Una propuesta desde las víctimas y la justicia restaurativa. Ibáñez.

Sentencia No. 456-20-JP/21 La justicia restaurativa y el derecho al debido proceso en contextos educativos (Corte Constitucional Juez Ponete Ramiro Avila Santamaria 10 de Noviembre de 2021).

Vall Ruis, A. (2022). La justicia Restaurativa. Estado de la cuestión y propuestas de lege ferenda. tirant lo blanch.

Vecina Merchante, C., & Pomar Fiol, M. (2013). Prácticas restaurativas: Construyendo la comunidad desde los centros de enseñanza. Obtenido de <https://www.raco.cat/index.php/EducacioCultura/article/view/275993/363926>

Vega Dueñas, L. (2020). Participación de las víctimas en la JEP: especial referencia a los informes de las organizaciones de víctimas, étnicas y de derechos humanos. Vniversitas, 1-18. doi:DOI: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj69.pvje>

Walters. (2014). Delitos de odio y justicia restaurativa Explorando causas, reparando daños.

Weitekamp, E. (2013). Desarrollo de círculos de pacificación en un contexto europeo. Informe final de investigación.

Zehr, H. (2010). La justicia Restaurativa: Una mirada panorámica. Obtenido de Qué debemos entender por «Justicia Restaurativa». Así lo explica el profesor Howard Zehr: <https://diariodepaz.com/2019/06/09/justicia-restaurativa-howard-zehr/>

Zehr, H. (2006). El pequeño libro de la Justicia Restaurativa.

sidad Autónoma de los Andes. Correo electrónico: cearevalov@ucacue.edu.ec

Paris A. Cabello-Tijerina

Doctor en Intervención Social y Mediación por la Universidad de Murcia; Doctorando en Estudios Internacionales en Paz, Conflicto y Desarrollo por la Universitat Jaume I; Investigador Nivel II del Sistema Nacional de Investigadores; Coordinador de la Línea de Investigación Pacificación Social, Irenología, Objetivos de Desarrollo Sostenible y Paz; Fundador de Estudios de Paz y Conflictos A. C.; Líder del Cuerpo Académico Investigación para la Paz y el Acceso a la Justicia UANL-CA-481; ResearcherID. 0-1974-2017; correo electrónico: paris.cabellotjr@uanl.edu.mx

Carmen Elizabeth Arévalo Vásquez

Doctora en Jurisprudencia y Abogada de los tribunales de Justicia, por la Universidad Católica de Cuenca de Ecuador. Magister en Derecho Constitucional con Mención en Procesal Constitucional por la Universidad Católica de Cuenca de Ecuador. Magister en Derecho Penal y Criminología por la Univer-

